

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014527 28 JUL 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 21814 del 22 de noviembre de 2016, modificada mediante la Resolución No. 5170 de 26 de marzo de 2018 y 7629 de 04 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 1313 del 12 de febrero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 05 de febrero de 2021 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería Eléctrica (Código SNIES 445).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de marzo de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Eléctrica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

« Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA, lugar de desarrollo en MEDELLÍN, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa sustenta sus acciones en un Proyecto educativo coherente con las políticas institucionales, el perfil de formación y la gestión curricular, el cual se encuentra en proceso de revisión y actualización.*
- *A 2021-II el Programa tiene un total de 14 docentes de tiempo completo: 12 de ellos con contrato a término indefinido y 2 con contrato a 12 meses para la atención de 455 estudiantes en una relación de 32 estudiantes por docente. Se destaca que 12 docentes tienen títulos de doctor y 2 de maestría y demuestran una amplia experiencia profesional e investigativa.*
- *La universidad impulsa la investigación a través de diferentes estrategias lo que ha posibilitado que el Programa tenga el apoyo de 2 grupos de investigación: El grupo GIMEL categorizado en A1 y el grupo TESLA aún sin reconocimiento. Entre 2013 y 2020 reportan 11 artículos publicados en Revista Nacional Indexada y 104 artículos publicados en Revista Internacional Indexada.*
- *Los resultados de las Pruebas Saber Pro en las competencias de comunicación escrita, razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas e inglés son superiores al grupo de referencia.*
- *El programa Ingeniería Eléctrica ha participado en 49 diferentes proyectos y actividades de extensión, formación continua, cursos cortos, charlas y diplomados; prestación de servicios, consultorías y asesorías con empresas públicas y privadas del sector de energía como la Comisión de Regulación de Energía y Gas -GREG, XM ISA, Unidad de Planeación Minero-Energética -UPME, entre otros. Como resultado de algunos proyectos de asesoría y consultoría se han obtenido resultados aplicables en políticas regulatorias, en materia de energía, que actualmente tiene el país.*
- *El Programa ha suscrito convenios con Purdue University (EE. UU.), University of Groningen (Holanda); Gießen (Alemania) y Monash University (Australia) y una alianza de investigación conjunta con la sociedad Max Planck de Alemania, la Universidad Nacional y Colciencias. Entre 2013 y 2020 relacionan 5 estudiantes en movilidad internacional para Brasil (uno) y Italia (4). En movilidad entrante 3 estudiantes provenientes de España, Perú y Francia.*
- *Bienestar universitario además de la oferta de programas en salud, recreación y deporte tiene como misión potenciar las capacidades de los grupos y personas de la comunidad de la UdeA; la caracterización estudiantil y sistema de alerta para evaluar factores de riesgo. Adicionalmente la oferta de programas de subsidios de residencia, alimentación, descuentos de matrícula y restaurante universitario que esperan contribuir a la disminución de la deserción.*
- *La Facultad de Ingeniería dispone de 63 aulas de clase, dos salas de dibujo, tres auditorios que se usan para clases, un auditorio para eventos académicos y dos salas de videoconferencia para el desarrollo de los procesos formativos.*
- *La biblioteca dispone de 15 colecciones bibliográficas generales y especializadas en formato físico, compuestas por 262.406 títulos y de aproximadamente 758.621 volúmenes y cuenta con 127.720 referencias de acceso virtual y electrónico. El programa de Ingeniería Eléctrica accede a la*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Biblioteca Carlos Gaviria Díaz, la edificación más representativa de la Universidad situada en el centro geográfico del campus principal.

- *El financiamiento de las actividades académicas de la carrera está garantizado con las asignaciones presupuestales del Fondo de Administración General.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA ELÉCTRICA de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con lugar de desarrollo en MEDELLÍN, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es prioritario generar estrategias para disminuir las cifras de deserción del Programa, la cual ha venido oscilando y a 2020-1 tiene un porcentaje de 15.25% por encima de la media nacional de 8,88%.*
- *A pesar de haber implementado acciones de apoyo y seguimiento para mejorar los tiempos de graduación de los estudiantes, es indispensable generar mayores acciones para disminuir los tiempos de graduación. En cifras, la graduación del Programa en el S. 13 es de 5.76% muy por debajo de la media nacional de 33.38%; lo mismo ocurre en el S. 15 donde el programa tiene un porcentaje de graduación del 14.34% frente a 37.71% de la media nacional.*
- *Es indispensable fortalecer la relación con los egresados a partir de la actualización de las bases de datos, la oferta de servicios y una interacción permanente.*
- *Es necesario estimular en forma más efectiva la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes con el fin de afianzar el desarrollo de competencias interculturales, fortalecer las competencias comunicativas en lengua extranjera y visibilizar el Programa.*
- *Es necesaria la actualización de algunos laboratorios en equipamiento, en cantidad y calidad.*
- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Ingeniería Eléctrica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución: Universidad de Antioquia
Nombre del programa: Ingeniería Eléctrica
Modalidad: Presencial
Lugar de Desarrollo: Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 445 (Código de Proceso:2091)